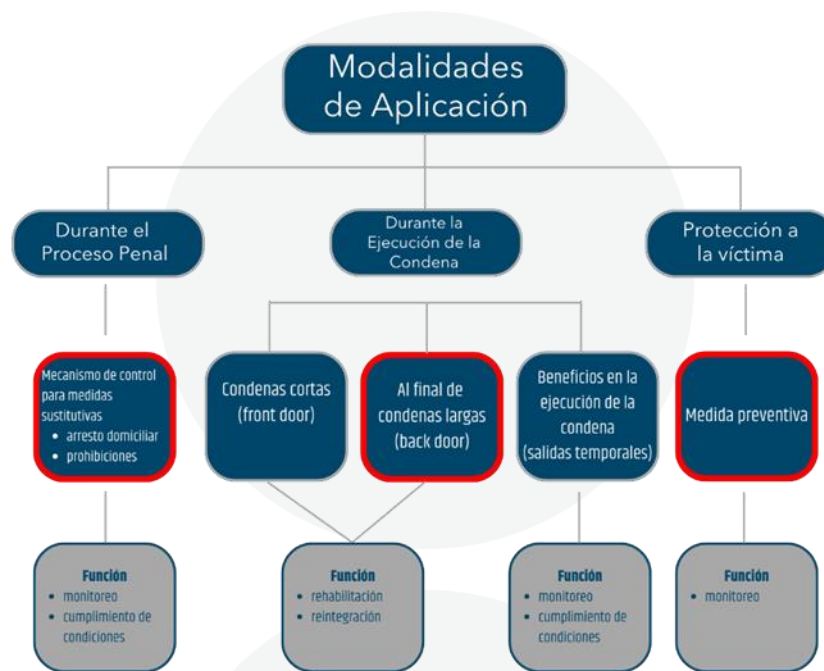


Hablemos del Control Telemático

El Control Telemático, una herramienta de vigilancia electrónica, ha ganado reconocimiento global como alternativa a la privación de libertad en casos penales. La creciente población carcelaria y la necesidad de soluciones efectivas para delitos menores han impulsado la adopción de la vigilancia electrónica. Los dispositivos telemáticos permiten monitorear la ubicación y movimientos de personas, sin necesidad de estar privados de libertad, a la vez que promueven la rehabilitación y la reintegración, y evitan la reincidencia delictiva. Actualmente hay más de 350,000 usuarios de dispositivos electrónicos en todo el mundo, aproximadamente la mitad de ellos en América del Norte.

La implementación varía en modalidades como "pre-trial" (medidas sustitutivas), "front door" (sustituto de prisión para condenas cortas), y "back door" (libertad condicionada al terminar la condena o post-carcelaria). También se utiliza para proteger a víctimas y supervisar delincuentes con diferentes niveles de riesgo.



Fuente: elaboración propia.

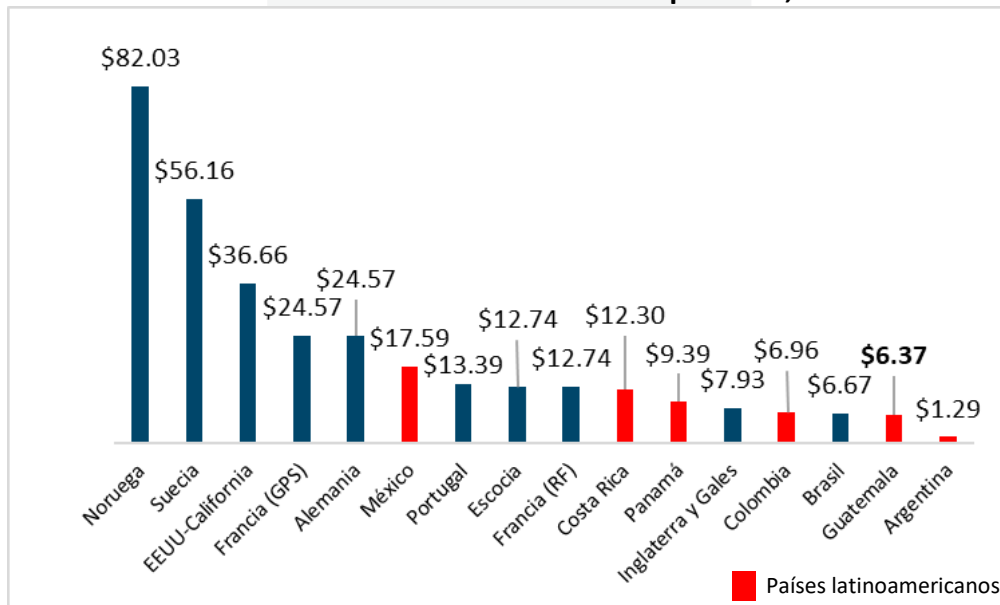
En Europa, el Control Telemático se utiliza para promover la rehabilitación y la integración de las personas con condenas cortas, complementándolo con terapias y planes de trabajo. En América Latina, en cambio, aún se enfoca principalmente en reducir la población carcelaria sin priorizar la rehabilitación.

Guatemala aprobó la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal, Decreto 49-2016, a finales de 2016, pero la implementación se retrasó hasta 2023. Dicha ley establece las modalidades de pre-trial (medida sustitutiva), back door (fases de pre-libertad y libertad controlada en el cumplimiento de las condenas) y como medidas de protección a las víctimas. Además, se norma que la medida puede ser revocada en caso de incumplimiento de condiciones.

Mientras que el monitoreo recae sobre el Ministerio de Gobernación a través de la Unidad de Control Telemático, es el juez competente quien decide si se ordena el uso de un dispositivo de vigilancia. Los dispositivos se dan en forma de tobilleras y funcionan con tecnología de última generación, la cual combina la Radiofrecuencia, GPS, WiFi y LBS (triangulación de antenas de telefonía).

Los costos del Control Telemático incluyen equipamiento, instalación, monitoreo y personal. En comparación con el costo diario de prisión, en países desarrollados el monitoreo electrónico es usualmente más económico. En Guatemala, el costo diario de monitoreo (Q.50) es levemente más bajo que el costo de encarcelamiento (Q.57) debido a la subinversión en prisiones.

Costos diarios del Control Telemático en comparación, en dólares.

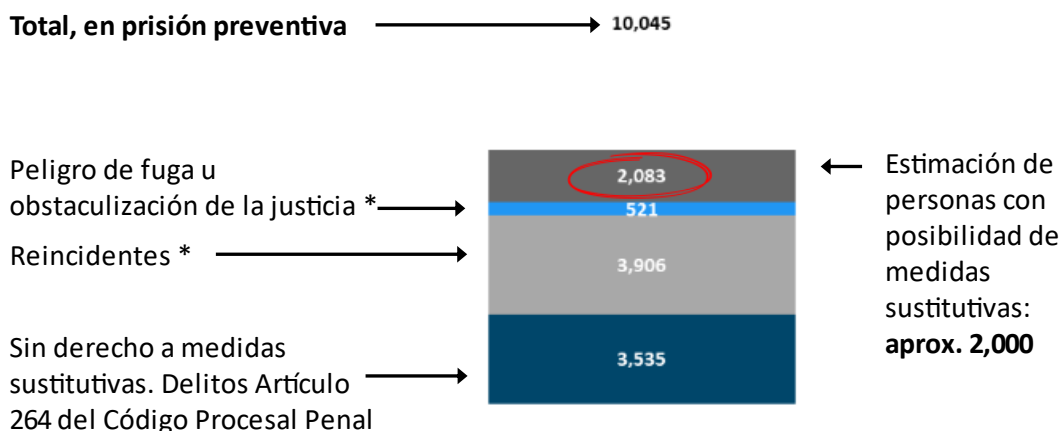


Fuente: Fuente: elaboración propia, con datos de Pinto & Nellis (2012), Bungerfeldt (2016) y Lockhart-Miramis, et. al (2015), Milenio (2022), La Estrella de Panamá (2015), Confidencial Colombia (2018), La Nación (2019, 2023) y, Clarín (2017)

La ley norma que el portador del dispositivo debe autofinanciar el costo diario de Q. 50. Sin embargo, si la persona no cuenta con los medios económicos, puede solicitar un estudio socioeconómico, y de ser autorizado, el gasto corre por cuenta del Estado.

El Ministerio de Gobernación ha adquirido el arrendamiento de dos mil dispositivos y ha puesto en función el centro de monitoreo desde el 1 de junio de este año. Actualmente hay seis personas que usan el Control Telemático, tres en la ciudad de Guatemala, una en Villa Nueva, una en el departamento de Quetzaltenango y otra en Quiché, todas en la modalidad de medidas sustitutivas. Se han aprobado protocolos de coordinación interinstitucional entre la Unidad del Control Telemático y la PNC en caso de alertas; y con el SP para la coordinación de colocación de dispositivos. Debido a la reciente implementación, es difícil contar con proyecciones del uso a futuro. Sin embargo, se estima, que unas dos mil personas que actualmente se encuentran en prisión preventiva, podrían solicitar una revisión de medida y pedir una medida sustitutiva con dispositivo de vigilancia. El juez toma la decisión valorando las circunstancias del caso.

Panorama a Futuro



Fuente: elaboración propia con base en datos de la DGSP.

El cálculo se realizó excluyendo a las personas que según el art. 264 del Código Procesal Penal no pueden recibir una medida sustitutiva. Se tomó en cuenta que el 60%¹ de las personas son reincidentes y por eso tampoco calificarían. Por último, se estimó que en el grupo restante, el 20%² no podría recibir una medida sustitutiva por peligro de fuga u obstaculización del proceso penal.

Conclusiones:

1. En poco más de dos meses en funciones hay seis personas usando el Control Telemático.
2. En el sector justicia aún existe poca información sobre la aplicación y funcionamiento del Control Telemático.
3. Existen protocolos de coordinación interinstitucional, pero aún se observan algunos retos.
4. Se observa una ausencia de registro de datos que permita elaborar proyecciones a futuro.
5. Ante el próximo cambio de gobierno y el posible cambio de personal se puede alterar el seguimiento y la expansión de la implementación.

Recomendaciones:

1. Fomentar la aplicación de esta herramienta para lograr un proyecto piloto exitoso.
2. Socializar el proyecto, especialmente en el gremio de abogados, defensores públicos penales y jueces.
3. Afinar la coordinación interinstitucional conforme las experiencias adquiridas en la aplicación.
4. Asegurar un registro sistemático de datos estadísticos que permita evaluar debidamente el proyecto y realizar proyecciones de usuarios a futuro.
5. Fortalecer la institucionalidad de la Unidad de Control Telemático y asegurar la permanencia del conocimiento adquirido.

¹ Dato oficial de reincidencia delictiva de las personas en privación de libertad.

² Dato estimado por el CIEN.